



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00470-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TERESA JARAMILLO MONTOYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EMPRESA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE – EMPOAGUAS E.S.P.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante mediante escrito obrante a folios 328 a 330, contra la sentencia proferida el 30 de mayo de 2018, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fls. 313 a 321).

Por Secretaría, remítase el expediente al superior, para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>038</u> del 09 de agosto de 2018.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	